

ANT.:

Solicitud de Informe Previo de Miriam Hilue Belman Rozas, de fecha 21 de octubre de 2009. Rol N°ILP 002-09 FNE.

- Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa

Santiago, 20 NOV. 2009

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

A : SRA. MIRIAM BELMAN ROZAS

CALLE MUJICA Nº 140

RANCAGUA.

Mediante presentación del Antecedente, usted solicitó a esta Fiscalía Nacional Económica emitir informe respecto de la operación de arrendamiento de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQC-198, otorgada para la ciudad de Rancagua, VI Región, de la que es titular, a la empresa individual de responsabilidad limitada Eduardo Romero Zúñiga Ingeniería y Construcción E.I.R.L., en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733.

Sobre el particular, comunico a usted que, con el mérito de los análisis jurídico y económico efectuados en relación con la operación consultada, de los que da cuenta el Informe de fecha XX de noviembre de 2009, cuya copia se adjunta, y atendido el nivel de concentración de mercado a nivel regional y



nacional que se desprende de la información proporcionada, el Fiscal infrascrito informa favorablemente la solicitud del Antecedente, por estimar que el arrendamiento consultado no provocará efectos perjudiciales para la competencia.

Saluda atentamente a usted,

MACIONAL ECONÓMICO

Abogado FNE Sr. Carlos Smith Quezada